



Conferencia General

GC(47)/24

Fecha: 18 de septiembre de 2003

Distribución limitada

Español

Original: Inglés

Cuadragésima séptima reunión ordinariaPunto 24 del Orden del Día
(GC(47)/21)

Examen de las credenciales de los delegados

Informe de la Mesa

1. En su segunda sesión, celebrada el 18 de septiembre de 2003, la Mesa examinó las credenciales de los delegados a la reunión, según lo dispuesto en el artículo 28 del Reglamento de la Conferencia.
2. Al principio, el Presidente de la Mesa mencionó los artículos 27, 28 y 29 del Reglamento, y dio lectura a los siguientes puntos del artículo 27 relativos a las credenciales para la Conferencia General:
 - a) Las credenciales designan al delegado de un Estado Miembro para una reunión determinada de la Conferencia General;
 - b) Se comunican al Director General; y
 - c) Son expedidas por el Jefe del Estado o del Gobierno o por el Ministro de Relaciones Exteriores.
3. Los delegados de los 82 Estados Miembros siguientes han presentado al Director General credenciales que se ajustan a lo dispuesto en el artículo 27 del Reglamento.

Albania
Alemania
Angola
Argelia
Australia
Austria
Azerbaiyán
Bélgica
Bosnia y Herzegovina
Brasil
Bulgaria
Burkina Faso
Camerún

Canadá
China
Chipre
Costa Rica
Croacia
Cuba
Dinamarca
Egipto
Emiratos Árabes Unidos
Eritrea
Eslovaquia
Eslovenia

España
Estados Unidos de América
Estonia
Federación de Rusia
Filipinas
Finlandia
Francia
Ghana
Grecia
Guatemala
Hungria
India
Irán, República Islámica del

Islandia	Mónaco	Santa Sede
Israel	Myanmar	Serbia y Montenegro
Italia	Namibia	Singapur
Japón	Nigeria	Sri Lanka
Jordania	Noruega	Sudáfrica
La ex República Yugoslava de Macedonia	Nueva Zelandia	Suecia
Letonia	Países Bajos	Suiza
Liechtenstein	Pakistán	Tailandia
Lituania	Polonia	Túnez
Luxemburgo	Portugal	Turquía
Madagascar	Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	Ucrania
Malasia	República Árabe Siria	Uruguay
Malta	República Checa	Venezuela
México	República Unida de Tanzania	Vietnam
		Zambia

4. La Secretaría ha recibido varias comunicaciones oficiales, que no constituyen credenciales en debida forma según el artículo 27 del Reglamento. La Secretaría ha recibido copia de credenciales originales de los delegados de los 20 Estados Miembros siguientes¹: Arabia Saudita, Argentina, Bolivia, Chile, Colombia, Etiopía, Georgia, Haití, Kenya, Líbano, Marruecos, Nicaragua, Níger, Panamá, Paraguay, República de Corea, República Democrática del Congo, República Dominicana, República de Kuwait y Zimbabwe. Se han recibido comunicaciones en forma de notas, cartas o copias de fax procedentes de las Misiones Permanentes u otras autoridades respecto de los delegados de los 20 Estados Miembros siguientes:² Afganistán, Armenia, Bangladesh, Belarús, Benin, Indonesia, Irlanda, Jamahiriya Árabe Libia, Kazajistán, Kirguistán, Malí, Mongolia, Perú, República de Moldova, Rumania, Senegal, Sierra Leona, Sudán, Uganda y Yemen.

5. A continuación, el Presidente de la Mesa señaló que la Mesa había recibido un documento (GC(47)/22) que contiene las reservas presentadas por el Embajador de Omán (el Decano del Cuerpo Diplomático Árabe en Viena) en nombre de algunas delegaciones de los Estados árabes que participan en la cuadragésima séptima reunión ordinaria de la Conferencia General respecto de las credenciales de la delegación de Israel presentadas a la Conferencia. El Presidente señaló igualmente que la Mesa también había recibido un documento (GC(47)/23) presentado por la delegación de Israel, en el que se exponía la posición de este país con respecto a las reservas expresadas por el Embajador de Omán en nombre de algunas delegaciones de los Estados Árabes que participan en la cuadragésima séptima reunión ordinaria de la Conferencia General.

6. Formularon declaraciones los representantes de Kuwait y Argelia. Por invitación del Presidente de la Mesa, el representante de Israel también habló sobre el tema. Estas declaraciones se reflejan plenamente en el acta de la sesión de la Mesa (GC(47)/GEN/OR.2).

7. A continuación, el Presidente de la Mesa propuso, en consonancia con la práctica seguida en el pasado, que a los delegados respecto de quienes no se hubiesen recibido credenciales satisfactorias se les permitiera, no obstante, participar en los trabajos de la Conferencia, quedando entendido que presentarían credenciales en debida forma tan pronto como fuera posible, de preferencia antes del término de la actual reunión de la Conferencia.

¹ A raíz de la segunda reunión de la Mesa, los siguientes países presentaron credenciales que se ajustan a lo estipulado en el artículo 27 del Reglamento: Arabia Saudita, Perú y República Democrática del Congo.

² A raíz de la segunda reunión de la Mesa, se presentaron copias de las credenciales originales de Belarús y Rumania.

8. Finalmente, el Presidente dio lectura al siguiente proyecto de resolución:

“Examen de las credenciales de los delegados

La Conferencia General

Acepta el informe de la Mesa sobre su examen de las credenciales de los delegados a la cuadragésima séptima reunión ordinaria de la Conferencia, que figura en el documento GC(47)/24.”

9. La Mesa acordó recomendar que la Conferencia apruebe el proyecto de resolución contenido en el párrafo 8, con las reservas y las posiciones arriba expresadas.